

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

A SERGIO CURVAS GARCÍA Y A QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de julio del dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 02/2022 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por Licenciada **EVELYN SOLANO CRUZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestación es del actor a continuación: **a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES, ESQUINA NEMESIO GARCÍA, MANZANA 26, LOTE 60, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC SECCIÓN A, UBICADO EN LA CALLE NEMESIO GARCÍA NARANJO, MANZANA 26, LOTE 60, VIVIENDA 60, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. (SE TRATA DE UNA CASA HABITACIÓN QUE TIENE PINTADO CON LETRAS BLANCAS “MECÁNICA EN GENERAL HDZ” “CLUTCH, FRENS, AFINACIÓN” y una placa con la leyenda MZ. 26, N.60 FAMILIA CUEVAS HERNÁNDEZ) b) La pérdida del derecho de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, a favor del Gobierno del Estado de México; d) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. e) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. f) El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. SE ORDENA LA **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS** QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ **POR TRES VEZ CONSECUTIVOS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE**

LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NÚMERAL **88 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO** PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN:
ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

SECRETARIO

**MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA
RUBRICA**